



Resolución Jefatural

N° 00005-2024-CENEPRED/J

San Isidro, 12 de Enero del 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 029-2023-CENEPRED/OPP, del 01 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Resolución Jefatural N° 052-2020-CENEPRED/J de fecha 22 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprobó los lineamientos para la Gestión de Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de Gobierno.

Que, con el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM se aprobó del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 052-2020-CENEPRED/J de fecha 22 de junio de 2020, se aprobó el Plan de Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, elaborado por la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, revisado y validado por los integrantes del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa;

Que, Mediante, el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, en el que se establece que “las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, en el marco del proceso de preparación, deben formular e implementar un conjunto de acciones estratégicas que, además, deben ser de carácter nacional, sectorial regional y local. Como parte de ellas, las entidades deben formular e implementar entre otros instrumentos de importancia, sus Planes de contingencia y planes de continuidad operativa”;

Que, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050 define al Plan de Continuidad Operativa como “el instrumento que incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera interrumpida, y la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y

eficaz siga cumpliendo con sus objetivos”, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, la cual deroga la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, se aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, que tienen por finalidad fortalecer la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa en las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, ante la ocurrencia de un desastre o cualquier evento que interrumpa prolongadamente sus operaciones; Que, el inciso e) del subnumeral 5.1 de los Lineamientos, el Plan de Continuidad Operativa contiene la identificación de riesgos y recursos, acciones para la continuidad operativa y el cronograma de ejercicios. Además, según el numeral 5.2, el plan se debe desarrollar a través de cuatro componentes: a) identificación de riesgos y recursos, b) desarrollo de implementación de la gestión de la continuidad operativa, c) pruebas y actualización de los planes de continuidad operativa; y, d) integración de la gestión de la continuidad operativa a la cultura organizacional;

Que, aunado a ello, de acuerdo al literal d) del subnumeral 5.1 de los Lineamientos, mediante Resolución Jefatural N° 127-2022-CENEPRED/J, de fecha 17 de octubre de 2022, designa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto como responsable de la Gestión de la Continuidad Operativa del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED; además, se aprueba la conformación del Grupo de Comando para la Gestión de la Continuidad Operativa del CENEPRED;

Que, asimismo, el inciso f) del numeral 6.1.1 de los Lineamientos, señala que corresponde al titular de la entidad, aprobar el Plan de Continuidad Operativa y activarlo, cuando corresponda, a propuesta del Grupo de Comando;

Que, el numeral 6.3.2 de los Lineamientos, precisa lo siguiente en relación a la aprobación del Plan de Continuidad Operativa: a) el Grupo de Comando como instancia responsable presenta el Proyecto de Continuidad Operativa al Titular de la entidad o Alta Dirección para su revisión y aprobación respectiva, b) El Titular de la entidad o Alta Dirección aprueba el Plan de Continuidad Operativa propuesto por el Grupo de Comando”; y, c) El Plan de Continuidad Operativa será aprobado mediante Resolución o norma de mayor jerarquía de la entidad”;

Que, por su parte, a través del Informe Técnico N° 029-2023-CENEPRED/OPP, de fecha 01 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto-OPP, concluyó que el citado proyecto se ha formulado conforme a los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno” aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM , por lo que recomienda su aprobación, en ese sentido, en virtud a los argumentos expuestos por OPP y de representantes de las Direcciones y Oficinas de este Centro Nacional, resulta viable aprobar el proyecto de Actualización del “Plan de Continuidad Operativa del CENEPRED – Versión 02”; y, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2020-CENEPRED/J, de fecha el 22 de junio de 2020;

Con el visto bueno de Secretaría General, los directores de la Dirección de Gestión de Procesos, la Dirección de Fortalecimiento y Asistencia Técnica, y la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, así como de los jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento

Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 017-2023-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 052-2020-CENEPRED/J de fecha 22 de junio de 2020, el cual aprobó el Plan de Continuidad Operativa del CENEPRED.

Artículo 2.- Aprobar la Actualización del “Plan de Continuidad Operativa del CENEPRED – Versión 02”, que como anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que cada órgano y unidad orgánica que conforman la estructura del CENEPRED designe al personal encargado de las coordinaciones con Secretaría General, en relación a la Gestión de la Continuidad Operativa, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3.3 del artículo 6 de los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno”, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 320-2021- PCM.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del CENEPRED (<https://www.gob.pe/cenepred>).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado Digitalmente

ING. MIGUEL YAMASAKI KOIZUMI
Jefe del CENEPRED